

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y EL PARLAMENTO DE CANTABRIA

En Santander, a 12 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Marta García Lastra, designada Vicerrectora de Estudiantes y Empleo mediante Resolución Rectoral 25/2021 de 9 de enero, conforme a las competencias que tiene atribuidas por delegación Rectoral (Resolución Rectoral 35/2021, de 14 de enero, publicada en el BOC de 20 de enero), en nombre y en representación de la Universidad de Cantabria, con CIF Q3918001C y domicilio en Avda. de los Castros s/n, 39005, Santander.

Y de otra, D. Joaquín Gómez Gómez, en calidad de Presidente del Parlamento de Cantabria, en nombre y representación de la entidad Parlamento de Cantabria con documento de identificación fiscal S3933001D, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 del Reglamento del mismo.

EXPONEN

Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, para aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, con el objetivo de favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Ambas partes coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la Entidad Colaboradora y la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

A todos los efectos y en especial en todo lo no reflejado en el presente convenio y sus correspondientes anexos se estará a lo dispuesto en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; el RD 1791/2012, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario; los Estatutos de la Universidad de Cantabria aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo; y las Normativas de Prácticas del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria. Ambas partes declaran conocer las anteriores disposiciones reguladoras de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en particular las concernientes a las obligaciones y derechos de las entidades colaboradoras, así como de los tutores que éstas designen y de los estudiantes en prácticas.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de prácticas tanto curriculares (integradas en el plan de estudios) como extracurriculares (de carácter voluntario), al

que se agregará, para cada práctica, el correspondiente Anexo desarrollado con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Destinatarios

Los destinatarios de las prácticas académicas externas serán aquellos estudiantes matriculados en las enseñanzas impartidas por la Universidad que cumplan los requisitos establecidos tanto en el RD 592/2014, de 11 de julio como en la Normativa de prácticas de la Universidad de Cantabria.

SEGUNDA. – Relación estudiante/entidad

La participación en el programa de prácticas no supone adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio: no derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

TERCERA. - Requerimientos generales

Los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por cada estudiante en relación con su proyecto formativo se establecerán en el Anexo de Práctica, considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

CUARTA. – Duración, horarios y permisos

Las prácticas académicas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios. Respecto a las extracurriculares, su duración será preferentemente no superior al 50% del tiempo íntegro del curso académico.

Las fechas y horarios vendrán fijadas en el Anexo a Convenio junto al contenido específico del proyecto formativo y el lugar de desarrollo. Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad

académica, formativa y de representación y participación, sin generar obligación de recuperación de horas por ello.

Las prácticas por su naturaleza y temporalidad, no conllevan periodos de vacaciones. En todo caso, la entidad colaboradora podrá establecer o acordar periodos de no asistencia con los estudiantes.

Podrá ser excluido de las prácticas académicas externas el alumno que incumpla las actividades definidas en el proyecto formativo. Asimismo, será causa de resolución anticipada el incumplimiento de las directrices marcadas por el tutor de la entidad colaboradora. En ambos casos se requiere previa comunicación a la UC, en informe que indique las circunstancias concurrentes. Por su parte el alumno podrá, por causas justificadas, solicitar la renuncia a la beca, solicitud que será apreciada por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas de alumnos.

QUINTA. – Seguros y Responsabilidad Civil

Los estudiantes en prácticas quedarán amparados en caso de enfermedad o accidente por el Seguro Escolar y/o la cartilla personal sanitaria del alumno, así como por un seguro de accidentes personales suscrito por la Universidad en el caso de prácticas que no lleven aparejada ayuda económica.

La Universidad de Cantabria declara tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubre los daños que los alumnos en prácticas puedan inferir a terceros durante el desarrollo de las mismas.

En todo caso, cada parte podrá resultar responsable de los daños sufridos por el alumnado en prácticas o terceros en función de las circunstancias concurrentes.

SEXTA. - Tutores de prácticas

La entidad colaboradora designará un tutor profesional encargado de acoger al estudiante y organizar su actividad con arreglo al proyecto formativo además de realizar el informe final a la conclusión de la práctica, previsto en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014 con el contenido establecido en el mismo. Este tutor tendrá derecho al reconocimiento efectivo de su actividad solicitando al COIE un certificado nominal, y podrá ser beneficiario de las acciones que la Universidad de Cantabria pueda establecer para el reconocimiento de los tutores de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora asume el compromiso de poner en conocimiento del tutor profesional las obligaciones que como tal le conciernen, de acuerdo con el Real Decreto que regula las prácticas académicas externas.

La Universidad designará un tutor académico responsable de la orientación y supervisión de las prácticas, que tendrá derecho al reconocimiento efectivo de su actividad en los términos que establezca la Universidad de acuerdo con su normativa interna.

SÉPTIMA. - Informe para el estudiante

La entidad de acogida emitirá un informe acreditativo para el estudiante al término de cada práctica. Dicho informe será válido para que el estudiante pueda solicitar el reconocimiento de prácticas extracurriculares en el Suplemento Europeo al Título.

OCTAVA. - Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. Podrá ser prorrogado en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo expreso de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales, o proceder a su extinción.

El convenio podrá resolverse en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En ese caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de que las prácticas ya iniciadas puedan finalizarse en el periodo establecido.

NOVENA. - Situaciones de acoso

Las partes acuerdan que para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el alumnado en prácticas, en caso de que no exista en la entidad un procedimiento específico, se aplicará el Protocolo aprobado en la UC. Si la entidad colaboradora tiene un procedimiento establecido, deberá ponerlo en marcha, garantizando en todo caso la intervención de la UC.

DÉCIMA. - Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquiera otra norma de aplicación en la materia.

UNDÉCIMA. - Resolución de conflictos

Las posibles discrepancias o litigios se resolverán de modo consensuado por las partes que suscriben el presente Convenio, y si ello no fuera posible, se someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Santander, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio en Santander, con entrada en vigor en la fecha en la que se haya consignado la última de las firmas.

Por la Universidad de Cantabria

Dña. Marta García Lastra

Por el Parlamento de Cantabria

D. Joaquín Gómez Gómez